
Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-2195
Expediente Programa de Cumplimiento:	D-033-2024.
Resolución que aprueba el PdC:	2 / 2024.
Fecha Resolución:	01-07-2024.
Unidad Fiscalizable:	OFICINA MOVISTAR - NUÑO A.
Titular:	TELEFONICA CHILE S A.
Instructor:	MARIA PAZ VECCHIOLA GALLEGO.
Fecha Validación:	16-10-2024 15:54:31

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: OFICINA MOVISTAR - NUÑO A.
Región: Región Metropolitana.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Establecimientos Menores.
Rol Programa de Cumplimiento: D-033-2024.
Resolución que aprueba el PdC: 2 / 2024.
Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 16-10-2024.
Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 16-10-2024.
Frecuencia: Sin Reportes de Avance.
Fecha de Inicio: 02-07-2024.
Fecha de Terminación: 16-10-2024.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

La obtención, con fecha 11 de julio de 2022, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 53 dB(A) en medición realizada en horario nocturno, en condición externa y en un receptor sensible ubicado en Zona II.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

Sin metas asociadas.

3.1.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

A través de la construcción e instalación de una barrera acústica de una densidad superior a los 10kg/m², la cual será instalada al menos en el lado sur del primer piso del establecimiento, y la implementación de un silenciador de escape crítico en la salida del escape de gas del grupo electrógenos

3.1.4. Normativas Pertinentes

Sin normativas.

3.1.5. Acciones

N° Identificador	1
Acción	Construcción e instalación de una barrera acústica de una densidad superior a los 10 kg/m ² , la cual será instalada al menos en el lado sur del primer piso del establecimiento.
Fecha de Inicio	02-07-2024
Fecha de Término	02-10-2024
Costos Estimados	\$ 100.000.000

Comentarios	<p>Se instalará una barrera acústica con un material cuya densidad sea superior a 10 kg/m², la cual será instalada al menos en el lado sur del primer piso del establecimiento. Esta barrera acústica abarcará todas las salidas de los equipos condensadores de aire y tendrá una altura suficiente para crear una sombra acústica efectiva sobre los receptores sensibles, estando ubicada en la línea de visión directa entre los receptores y los emisores de ruido.</p> <p>Como medios de verificación deberá acompañar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Boletas y/o facturas de la compra e instalación de la barrera acústica. 2. Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción. 3. Fichas o informes técnico de la instalación acústica que genera la barrera.
-------------	---

N° Identificador	2
Acción	Silenciador de escape crítico en la salida del escape de gas del grupo electrógenos en operación
Fecha de Inicio	02-07-2024
Fecha de Término	02-10-2024
Costos Estimados	\$ 50.000.000
Comentarios	<p>El titular se compromete a instalar un silenciador de escape crítico en la salida del escape de gas del grupo electrógeno en operación, según es recomendado para grupos electrógenos de 550 KWA</p> <p>Como medios de verificación deberá acompañar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Boletas y/o facturas de la compra e instalación del silenciador de escape crítico. 2. Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción. 3. Fichas o informe técnico del funcionamiento del silenciador.

N° Identificador	3
Acción	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente acreditada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.
Fecha de Inicio	02-07-2024
Fecha de Término	02-10-2024
Costos Estimados	\$ 1.590.000

Comentarios	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) o la entidad que la suceda, o con algún organismo de acreditación internacional reconocido por la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) para las actividades correspondientes.</p> <p>De no existir ninguna entidad que cumpla con lo anterior, el titular podrá ejecutar tales actividades con alguna persona jurídica o natural, que se independiente del titular, que preste el servicio, de conformidad con lo dispuesto en la Res. Ex. N°573, de 18 de abril de 2022, de la SMA, que Dicta instrucción de carácter general para la operatividad del reglamento de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFAs), para titulares de instrumentos de carácter ambiental.</p> <p>Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFAs respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido, según lo dispone la referida resolución.</p> <p>El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.</p>
-------------	--

N° Identificador	4
Acción	Cargar en el SPDC el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.
Fecha de Inicio	02-07-2024
Fecha de Término	17-07-2024
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	Comentarios y medio de verificación: Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. SMA N°2129. Debiendo cargar el programa en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Res. Ex. N° 116/2018.

N° Identificador	5
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el programa, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	02-10-2024
Fecha de Término	16-10-2024
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia: se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>

4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2024			
	Jul	Ago	Sep	Oct
1				
2				
3				
4				
5				
R				

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de establecimientos menores, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular TELEFONICA CHILE S A ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-033-2024, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 2 / 2024, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 16-10-2024 15:54:31
